## **LEY DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1941**

**LEY DE 5** *DE* **DICIEMBRE DE 1940.** — Se eleva al 8 % y al 20 % el porcentaje a que se refieren los incisos b) y c), relativas al empréstito para obras públicas de Camargo.

ENRIQUE PEÑARANDA C, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto, el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## **EL CONGRESO NACIONAL**

DECRETA:

ARTICULO ÚNICO. — Se eleva al ocho por ciento y al veinte por ciento el porcentaje a que se refieren los incisos b) y c), respectivamente, de la ley de 5 de diciembre de 1940, y de la de 30 de agosto de 1941, en el inciso correspondiente, relativas al empréstito para obras públicas en Camargo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H, Congreso Nacional

La Paz, 17 de noviembre de 1941.

A. Galindo.— Jorge Aráoz C.— Gastón Mujía, Senador Secretario.— Julio Céspedes Añez, Senador Secretario.— Carlos Wálter ürquidí, Diputado Secretario.— Félix Equino Zaballa, Diputado Secretado.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos cuarentiún años.

Gral. Peñaranda.— J. Espada.